



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



**ELIM ANTONIO AQUINO**  
 Comisión Permanente Instructora

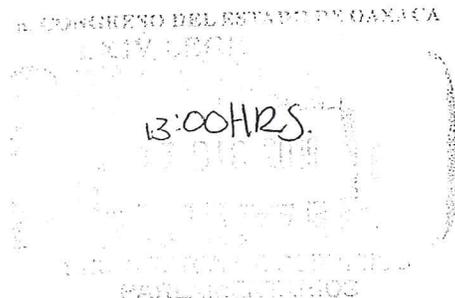
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**Oficio Núm.: 297/2019**  
**Asunto: Se remite Dictamen.**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de diciembre de 2019.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**



Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted el Dictamen aprobado por la Comisión Permanente Instructora, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse el miércoles dieciocho de diciembre del año en curso:

I. Dictamen por el que se ordena exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de la Contraloría Y Transparencia Gubernamental; al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre los supuestos actos de corrupción suscitados dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, Relativo al expediente LXIV/C.P.I/07/2019 del índice de esta comisión

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**RESPETUOSAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
 Presidenta



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE INSTRUCTORA



COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EXPEDIENTE: LXIV/C.P.I/07/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XX Y XXXII, 70 y 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 34, 42 fracción XX Y XXXII, 47, 48 y 51, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Instructora y Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

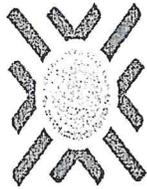
ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 09 de enero de 2019, la Ciudadana Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado, del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de la Contraloría Y Transparencia Gubernamental; al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre los supuestos actos de corrupción suscitados dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

2. En la misma sesión la Mesa Directiva Turnó a las Comisiones Unidas de Instructora y de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción el Punto de acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen.

5. Dicha Proposición con Punto de Acuerdo fue recibida en la Comisión Permanente Instructora el 14 de enero de 2019, mediante Oficio No. LXIV/A.L./COM.PERM./094/2019.

Al escrito de referencia se le asigno como número de expediente el LXIV/CPI/07/2019, del índice de expedientes de esta Comisión.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

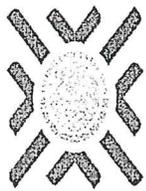
CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

La Diputada en su Proposición con Punto de Acuerdo expone *"De acuerdo a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción, la corrupción es parte de la razón por la cual México presenta niveles altos de inseguridad.*

*La peor consecuencia de la corrupción judicial en México consiste en los altos niveles de impunidad que existen: la impunidad significa, sencillamente, que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa. En buena medida, la impuntualidad es generada y amparada por la corrupción de los distintos agentes involucrados en el sistema judicial: policías, ministerios públicos o fiscales, jueces y responsables de las cárceles. Según algunas estimaciones, la llamada "cifra negra" (compuesta por los delitos efectivamente cometidos que no llegan al conocimiento de la autoridad) alcanza al 75% del total de los delitos cometidos en México. En otras palabras, 3 de 4 delitos no se denuncian. Del 25% de delitos que si son denunciados solamente se concluye la investigación ministerial en el 4.55%, pero se pone a alguna persona a disposición de los jueces solamente en el 1.6% del total de delitos cometidos. Es decir, de cada 100 delitos solamente 1.6 llega ante el conocimiento de un juez; las condenas judiciales alcanzan una cifra del 1.06%, 1 lo que significa que la impunidad alcanza una horrorosa cifra de 99%.*

*Ahora bien, en el caso particular de Oaxaca, según datos de la encuesta de policías en el índice de Desarrollo Policial (Indepol) 2018, de la organización Causa Común, afirma que existe corrupción en la corporación que responde a la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.*

*Lo anterior, resulta grave, pues no podemos brindar certeza en materia de seguridad a las y los oaxaqueños, si una institución que debe estar fortalecida desde su interior, existen actos de corrupción, es por ello, que hoy presento ante este pleno legislativo un exhorto al titular del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y al titular de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción de la fiscalía general del estado de Oaxaca, que en el marco de su respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre los supuestos actos de corrupción suscitados dentro de la secretaría de seguridad pública del estado de Oaxaca.*



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

*En cuanto a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, resulta competente para investigar y en su caso sancionar los actos de corrupción que pudieran suscitarse dentro de las dependencias de la Administración Pública, en términos de lo que dispone el artículo 47 fracción XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y por lo que respecta a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, resulta competente para conocer de la investigación de los actos de corrupción."*

CONSIDERACIONES

**Primero.** Estas Comisiones Permanentes de Instructora y Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, son competentes para dictaminar, de conformidad con los artículos 63, 65 fracción XX Y XXXII, 70 y 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 34, 42 fracción XX Y XXXII, 47, 48 y 51, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

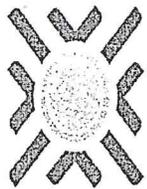
**Segundo.** Del análisis de la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se aprecia que la diputada promovente pugna para que los titulares del Poder Ejecutivo a través de sus dependencias implementen mecanismos de prevención e investigación sobre los supuestos actos de corrupción suscitados dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, de igual forma, según datos de la encuesta de policías en el índice de Desarrollo Policial (Indepol) 2018, establece que aumentó el porcentaje de policías que reconocieron haber pagado el equipamiento de su bolsillo, excepto en reparaciones de patrullas y gasolina.

El 30 por ciento de los policías estatales oaxaqueños afirmaron que pagaron por cartuchos/balas y 18 por ciento por chalecos antibalas, inclusive, el 55 por ciento de los elementos encuestados aseguró que ha realizado encargos personales a solicitud de sus superiores.

En este contexto, la diputada promovente del punto de acuerdo argumenta lo siguiente:

En cuanto a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y en términos del artículo 47 fracción XXII Y XXIII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta competente para investigar y sancionar los actos suscitados dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

En tal sentido dicho artículo establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. a la XXI...*

*XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;*

*XXIII. Formular las denuncias o querellas, cuando de las investigaciones y procedimientos administrativos que conozca la Secretaría se advierta la probable comisión de hechos tipificados como delitos, en su caso, ratificar las mismas y/o solicitar la coadyuvancia en la indagatoria;*

Por lo que respecta a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción resulta competente para conocer de los actos de corrupción, ya que tiene como objetivo;

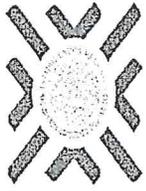
- *Dirigir, coordinar y establecer, las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución penal enfocada a hechos de corrupción, particularmente de aquellos delitos cometidos por servidores públicos, de manera profesional, imparcial, eficaz y transparente.*

De igual forma la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, tienen las facultades que se encuentran establecidas en la ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, que son las siguientes:

*Artículo 9. Corresponde al Comité Coordinador del Sistema Estatal las siguientes facultades:*

*I al II...*

*III. El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; dichos aspectos estarán sujetos a una evaluación periódica, ajuste y modificación;*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

*Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:*

*I a la II...*

III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;

IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

Ahora bien en este sentido es importante para la ciudadanía saber que los servidores públicos de la secretaría de seguridad pública cumplen con lo reglamentado en la ley, así como informarse que se llevan a cabo mecanismos para prevenir los actos de corrupción dentro de las secretarías, por eso la importancia de exhortar al poder ejecutivo a través de los titulares de sus dependencias para que conforme a sus atribuciones vigilen que sus servidores públicos no cometan actos de corrupción y si así los hubiere en coordinación de la autoridades competentes se realicen las investigaciones pertinentes e intervenir con el procedimiento correspondiente para que los responsables del delito sean sancionados conforme a derecho.

**Tercero.** Por los puntos anteriormente expuestos, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, estimamos atinada la proposición hecha por la promovente por lo que ponemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes de Instructora y Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción declaran procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que en el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre los supuestos actos de corrupción suscitados dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente:



COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que en el marco de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de prevención e investigación sobre los supuestos actos de corrupción suscitados dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de juntas del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión Permanente Instructora y Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

  
COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA  
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO  
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
INTEGRANTE

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
INTEGRANTE

  
DIP. MARIA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES DE:  
INSTRUCTORA Y DE VIGILANCIA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO  
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE

DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LAURA ESTRADA MAURO  
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE